
RV: NOTIFICACIÓN OFICIO 194 PROCESO REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE EDWIN GEOVANNY MARÍN RÍOS C.C. 10.030.473 COMO PERSONA NATURAL COMERCIANTE RAD. 76-147-31-03-002-2025-00109-00

Desde Notificaciones CSJ - Meta <notificacionescsjmeta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mar 24/06/2025 16:43

Para Consejo Seccional Judicatura - Antioquia - Medellín <consecant@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Judicial - Antioquia - Medellín <ofjudmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Presidencia Consejo Seccional Judicatura - Atlántico - Barranquilla <psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bogotá - Bogotá D.C. <csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bolívar - Cartagena <consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Mesa Entrada Consejo Seccional - Boyacá - Tunja <entradasatun@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Mesa De Entrada Csj - Caquetá - SIGOBius <mecsjaqueta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaría Consejo Seccional - Cauca - Popayán <secsacspop@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaría Consejo Seccional - Cauca - Popayán <secsacspop@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaría Consejo Seccional - Cesar - Valledupar <secadmcsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Córdoba - Montería <consecor@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Cundinamarca <csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despacho 02 Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Cundinamarca <des02sacsamarca@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Cundinamarca <csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despacho 01 Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - La Guajira - Riohacha <des01sacsjrtoh@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Chocó - Quibdó <csjsachoco@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional - Huila - Neiva <cssahui@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa 02 Consejo Seccional Huila - Neiva <cssa02hui@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Mesa De Entrada Csj - Magdalena - SIGOBius <mecsjpgdalena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (496 KB)

015OficioNo194Juzgados.pdf; 005Auto732AdmiteReorganización.pdf;

Buen día,

Señores:

SERVIDORES JUDICIALES

Para su conocimiento y fines pertinentes, se remite el asunto de la referencia por considerarlo un asunto de su competencia, de conformidad con el Art.21 de la Ley 1755 de 2015. **LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL y/o REORGANIZACION EMPRESARIAL.**

Se solicita comedidamente dar respuesta **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** al solicitante, y **abstenerse de remitir copia de las comunicaciones a este buzón institucional.**

Cordialmente,

Agradecemos diligenciar la siguiente [Encuesta](#) de Satisfacción, con el fin de poder brindarle un mejor servicio



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de
la Judicatura de Meta

IRIS RUSCIER PEREZ CHARRY
Asistente Administrativo Grado VIII
notificacionescsjmeta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Secretaría Consejo Seccional de la Judicatura del Meta
consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Juzgado 02 Civil Circuito - Valle del Cauca - Cartago <j02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 20 de junio de 2025 11:52

Asunto: NOTIFICACIÓN OFICIO 194 PROCESO REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE EDWIN GEOVANNY MARÍN RÍOS C.C. 10.030.473 COMO PERSONA NATURAL COMERCIANTE RAD. 76-147-31-03-002-2025-00109-00

Cordial saludo,

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito adjuntar el oficio No. 194 del 19 de junio de 2025 y auto por medio del cual se admitió la demanda de reorganización de la referencia.

Atentamente,

Tatiana Montaña Velásquez
Citadora



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGO VALLE

Calle 11 # 5-67 Piso 2 Palacio de Justicia
Cartago - Valle

El horario de trabajo es de lunes a viernes de 8:00 am. a 12:00 medio día y de 1:00 pm. a 5:00 pm., en todos los despachos judiciales y dependencias administrativas de la Rama Judicial en el departamento por lo que, en concordancia con el artículo 109 del Código General del Proceso se advierte que: “Los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente sin son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término.

Correo electrónico: j02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfonos: (602) 2141294

Micrositio:

<https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co>

<https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/web/publicaciones-procesales/consulta-historica>

Consulte los estados electrónicos dando click [AQUI](#)

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Oficio No. 194
junio 19 de 2025

Señores
JUZGADOS DEL PAIS
MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
UGPP
DIAN TULUÁ, VALLE.

Ref.: **PROCESO DE REORGANIZACIÓN No. 76-147-31-03-002-2025-00109-00**
De: **EDWIN GEOVANNY MARÍN RÍOS C.C. 10.030.473**

Cordial saludo.

Me permito comunicarles, que por auto No. 0732 de fecha cinco (05) de junio de dos mil veinticinco (2025), se inició el proceso de reorganización de **EDWIN GEOVANNY MARÍN RÍOS** como persona natural comerciante.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Art. 20, 22 y 70 de la Ley 1116 de 2006 y 4 DL. 772 de 2020.

Atentamente,

ELIANA SOREL RUEDA TABARES

Secretaria

Firmado Por:

Eliana Sorel Rueda Tabares
Secretaria
Juzgado De Circuito
Civil
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26ad59180c51cc00bb5a87fab426f061009e55fea589ba3bd0156940d718733f**
Documento generado en 19/06/2025 05:52:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA: Cartago, Valle, junio 3 de 2025. Esta demanda se repartió al Juzgado y se envió por correo electrónico el 30 de mayo de 2025 por la Oficina de Apoyo Judicial-Reparto. Queda radicada con el N. 2025-00109-00 LR de primera instancia. Se verificó, además, la vigencia de la tarjeta profesional de quien presenta la demanda.

ELIANA S. RUEDA TABARES
Secretaria

AUTO NO. 0732
PROCESO: REORG. EMPRESARIAL PERSONA NATURAL
COMERCIANTE
DEUDOR: EDWIN GEOVANNY MARÍN RÍOS
ACREEDORES: BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, AVANZA Y O.
RAD. 76-147-31-03-002-2025-00109-00

Cartago, Valle, junio cinco (5) de dos mil veinticinco (2025).

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Verificar si están dados o no, los presupuestos formales para admitir la demanda de la referencia.

CONSIDERACIONES.

La parte demandante indicando el motivo que lo llevó a ejercer la acción que invoca, presentó los documentos necesarios para el efecto.

Este Juzgado considera que se cumple los fines establecidos en la Ley 1116 de 2006 y los Dec. Legislativos 560 y 772 del 2020, por lo que se le dará trámite, al tiempo que se requerirá al interesado para que presente una certificación contable dando cuenta de la contabilidad regular y del certificado de tradición actualizado del vehículo que compone su activo.

Por lo expuesto, el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago, Valle,**
R E S U E L V E:

1º.- Admitir el proceso de **reorganización empresarial de persona natural no comerciante** de **Edwin Geovanny Marín Ríos cc. 10.030.473.**

2º.- Imprimir la presente demanda, el procedimiento previsto en la Ley 1116 de 2006 modificada por la ley 1429 de 2010 en concordancia con los DL. 560 y 772 de 2020.

3º.- Designar al deudor **Edwin Geovanny Marín Ríos cc. 10.030.473,** representado por apoderado judicial, como **promotor** de la causa, conforme el art. 35 de la 1429 de 2010.

4º.- Ordenar la inscripción de esta decisión en el folio de matrícula mercantil N. 117500 de persona natural del demandante. Líbrese oficio a la Cámara de Comercio de Cartago Valle.

5º.- Ordenar a **Edwin Geovanny Marín Ríos** dejar a disposición de sus acreedores dentro de los primeros cinco (5) días de cada trimestre, en medio electrónico idóneo, los estados financieros básicos actualizados y la información relevante para



evaluar la situación del deudor y llevar a cabo la negociación, asimismo el estado actual del proceso.

6º.- Ordenar la inscripción de esta demanda en el folio de matrícula del vehículo con placa KJV864.

Se requiere al demandante para que informe en qué oficina de tránsito se encuentra registrado, y, expedido el oficio, para que acredite tal inscripción en el término de los siguientes quince (15) días

Cuando sea necesario se decretará medidas cautelares sobre los bienes del deudor.

7º.- Requerir a **Edwin Geovanny Marín Ríos** para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión, presente una certificación contable dando cuenta de la contabilidad regular y del certificado de tradición actualizado del vehículo que compone su activo.

8º.- Comunicar esta decisión al **Ministerio de la Protección Social, UGPP** y **DIAN Tuluá, Valle**.

9º.- Requerir a **Edwin Geovanny Marín Ríos** para que en el término de veinte (20) días presente proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, incluyendo aquellas acreencias causadas entre la fecha de corte presentada con la solicitud de admisión al proceso y la fecha de inicio del proceso.

10.- Correr traslado de aquel proyecto a los acreedores, por el término de diez (10) días, con fines de objeción.

11º.- Instar a **Edwin Geovanny Marín Ríos** para que se abstenga de realizar enajenación de sus bienes ajeno al giro ordinario de sus negocios, constituir cauciones sobre sus bienes, pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, adoptar reformas estatutarias tratándose de personas jurídicas, salvo con lo relacionado a las medidas extraordinarias ordenadas por el Gobierno sobre la materia, salvo lo relacionado en el Decreto Legislativo 560 de 2020, **sin autorización del juez del concurso**.

12º.- Ordenar a **Edwin Geovanny Marín Ríos** fijar un aviso en el lugar de ubicación de su centro de operaciones, informando la iniciación de este proceso en la sede y sucursales del deudor. Acredítese.

13º.- Comunicar la existencia del presente litigio a la comunidad mediante aviso publicado en el micrositio de este juzgado en la página de la Rama Judicial, para que intervengan, si a bien lo tienen.

14º.- Ordenar a **Edwin Geovanny Marín Ríos** que deberá informar a los acreedores, través de medio de comunicación idóneo, la fecha de inicio de este proceso, transcribiendo el contenido del aviso a que se refiere el ordinal anterior.

Para tal efecto, se compartirá el enlace del expediente que le permitirá obtener copia del documento.



15°.- Comunicar la existencia del presente litigio a los juzgados del país y entidades que estén conociendo de procesos ejecutivos, cobros coactivos y de restitución, tanto judiciales como extrajudiciales contra **Edwin Geovanny Marín Ríos**, para que se sirvan dar aplicación de los art. 20, 22 y 70 de la ley 1116 de 2006 y 4 del D.L 772 de 2020.

16°.- Tener al abogado **Héctor Alexander Pira Flórez** como apoderado judicial del promotor, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

DIEGO JUAN JIMENEZ QUICENO.

Firmado Por:

Diego Juan Jimenez Quiceno

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5970d508785a241a3d11abdd4d4cffa09b692309fb14807c851169c5ac4882af**

Documento generado en 05/06/2025 11:40:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>